

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL “LAS BREÑAS”, T. M. EL SAUZAL.

ACTA NÚMERO UNO.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve y cuarenta horas del día 7 de noviembre de 2017, en la Sala González Suárez, ubicada en la Planta Primera del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 125, del miércoles 18 de octubre de 2017, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La referida Mesa está integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: **DOÑA MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA**, Consejera Delegada de Deportes excusa su asistencia, por lo que la presidencia recae en este acto en el vocal de mayor jerarquía (conforme al artículo 19.2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados): **DON MIGUEL GARCÍA ORAMAS**, Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

Vocales:

DOÑA LUCÍA LLORENTE AGUILERA, en representación de la Intervención General.

DOÑA JULIA ESTHER MARTÍN HERNÁNDEZ, como representante de la Asesoría Jurídica.

DOÑA ESTHER REYES REYES, Arquitecta Técnica del Servicio Administrativo de Deportes.

Secretaria, BEATRIZ ELADIA SARO LUIS DE VERA, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Constituida la Mesa a los efectos de calificar los documentos presentados por los licitadores, se analiza previamente la documentación de los licitadores remitida al Servicio de Deportes:

Se procede a continuación a la apertura de los sobres señalados como número 1 (documentación general) de las ofertas presentadas en tiempo y forma reglamentaria según confrontación que se efectúa con los datos que figuran en la diligencia, de fecha 30 de octubre de 2017, extendida por el Vicesecretario General y que obra en el expediente. Los licitadores presentados son los siguientes:

1. UTE CAMPO LAS BREÑAS.
2. ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.
3. MONDO IBÉRICA, S.A.
4. LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.
5. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

Se examina por los integrantes de la Mesa la documentación aportada por todos los licitadores, conforme a lo exigido en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, consistente en:

- Declaración responsable del licitador conforme al contenido del anexo 1 de los pliegos.
- En caso de concurrencia en unión temporal de empresas, declaración de compromiso conforme al Anexo VI.
- Declaración de confidencialidad, en su caso (Anexo V).

Asimismo se analiza la presentación de la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA correspondiente, conforme a la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas:

- a. Certificado de ensayo realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados: bioensayos de luminiscencia de todo el sistema.
- b. Documentación acreditativa que justifique que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY.
 - o Para la justificación del cumplimiento de la normativa UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un organismo competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:
 1. Nº y fecha de la norma europea EN 15330-1: 2014
 2. El nombre del producto.
 3. La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
 4. La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
 5. Los resultados de los ensayos.
 - o Para justificar el cumplimiento de la homologación del césped FIFA QUALITY, se debe presentar un certificado emitido por alguna de las entidades acreditadas por la FIFA, que justifique que el césped ofertado ha superado los ensayos y test de calidad, consistente en el siguiente Test de laboratorio:
 1. Test de identificación.
 2. Durabilidad.
 3. Resistencia climática
 4. Interacción Jugador/Superficie
 5. Interacción Balón/Superficie.”

Una vez analizada la documentación, tanto administrativa como técnica contenida en los sobres por todas las empresas, por la Mesa de Contratación se acuerda:

- a) En relación con la documentación requerida para la justificación del cumplimiento de la normativa UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, se comprueba que los certificados presentados por las empresas licitadoras, a excepción de ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L., que no presenta, se refieren a la normativa UNE-EN 15330-1 2013.

Al respecto, por parte de la arquitecta técnica del Servicio Administrativo de Deportes se propone a la mesa que sea admitida la citada documentación, al ser la norma UNE EN 15330-1:2014 de superficies deportiva, la versión oficial en español, de la Norma Europea EN 15330-1:2013; comprometiéndose a emitir informe al respecto.

La Mesa, a la vista de la intervención verbal efectuada por parte de la Técnico del Servicio Administrativo de Deportes y, sin perjuicio de la emisión del correspondiente informe por escrito sobre el particular -que deberá constar en el expediente-, acuerda admitir la documentación a tal efecto presentada por parte de los siguientes licitadores: UTE CAMPO LAS BREÑAS; MONDO IBÉRICA, S.A.; LIMONTA SPORT IBERICA, S.L; OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., correspondiente a la Norma Europea EN 15330-1:2013

- b) Requerir a los licitadores siguientes para que, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, procedan a la subsanación de la siguiente documentación:

UTE CAMPO LAS BREÑAS:

- Presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas (cláusula 14.9) relativa al certificado de ensayo realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados.
- Declaración responsable donde se plasme que el caucho ensayado por el laboratorio GAIKER CENTRO TECNOLÓGICO con nº 1420/06 y fecha 08/02/2006 es el mismo material que se ha ensayado en las pruebas UNE y FIFA.

ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.:

- Presentación de la documentación relativa al certificado de ensayo realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados.
- Presentación de la documentación acreditativa que justifique que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN sobre superficies deportivas.
- Traducción al castellano del certificado FIFA QUALITY, de conformidad con la cláusula 14.9 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas (cláusula 14.9)

MONDO IBÉRICA, S.A.:

- Presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas (cláusula 14.9) relativa a: certificado de ensayo realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados, certificado UNE-EN, y del certificado FIFA QUALITY.

LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.:

- De conformidad con la cláusula 14.9 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se requiere la traducción al castellano de la documentación relativa:
 - certificado de ensayo realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados
 - documentación acreditativa que justifique que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN sobre superficies deportivas
 - certificado FIFA QUALITY.
- Presentación de toda la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas (cláusula 14.9).

A la vista de lo expuesto, sin nada más que añadir, se levanta la sesión, de la que se extiende la correspondiente acta que firman, en prueba de conformidad todos los miembros de la Mesa asistentes.

PRESIDENTE

LUCÍA LLORENTE AGUILERA

MIGUEL GARCÍA ORAMAS

JULIA ESTHER MARTÍN HERNÁNDEZ

ESTHER REYES REYES

SECRETARIA,

BEATRIZ ELADIA SARO LUIS DE VERA